



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2022-A/MPR

Rioja, 21 de marzo del 2022.

VISTO:

La Carta N° 001-2022-CL/MPR de fecha 07.02.2022; Informe N° 007-2022-KMSV/OLTP/GI/MPR de fecha 09.02.2022; Informe N° 010-2022-MHZ/OLTP/GI/MPR de fecha 09.02.2022; Informe N° 024-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 09.02.2022; Informe N° 0036-2022-GI/MPR de fecha 10.02.2022; Nota de Coordinación N° 121-2022-GM/MPR de fecha 11.02.2022; Informe Legal N° 110-2022-OAJ/MPR de fecha 14.02.2022; Informe 093-2022-GM/MPR de fecha 16.02.2022; Opinión Legal N° 0016-2022-ALE/DAVF de fecha 18.03.2022; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 123-2022-A/MPR de fecha 21.03.2022, para emitir el acto resolutivo aprobando Liquidación de Ejecución Contractual por Administración Directa de la IOARR denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y BADÉN; EN EL (LA) SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), UNA ALCANTARILLA Y UN BADÉN EN EL SECTOR DEMOCRACIA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2510974, por un monto final de inversión de **S/. 112,850.10** (Ciento Doce Mil Ochocientos Cincuenta con 10/100 Soles).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, con Informe N° 024-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 09.02.2022, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la Liquidación de Ejecución de la IOARR denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y BADÉN; EN EL (LA) SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), UNA ALCANTARILLA Y UN BADÉN EN EL SECTOR DEMOCRACIA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2510974, mediante el cual concluye con un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja por un monto ascendente a **S/. 18,836.90 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 90/100 SOLES)**; asimismo indica el Costo Final de la Liquidación de la mencionada IOARR, a un monto ascendente a S/. 112,850.10 (Ciento Doce Mil Ochocientos Cincuenta con 10/100 Soles), finalmente recomienda a la Gerencia de Inversiones realizar las coordinaciones y trámites correspondientes para realizar la aprobación mediante acto resolutivo del presente expediente de liquidación;

Que, con Informe N° 0036-2022-GI/MPR de fecha 10.02.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal que por su intermedio se solicite opinión legal respecto a la aprobación de Liquidación de Ejecución de la IOARR denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y BADÉN; EN EL (LA) SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), UNA ALCANTARILLA Y UN BADÉN EN EL SECTOR DEMOCRACIA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**",



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

con CUI N° 2510974, por un monto final de inversión de S/. 112,850.10 (Ciento Doce Mil Ochocientos Cincuenta con 10/100 Soles). Como se detalla a continuación:

•	Monto de Valorizaciones	:	S/. 112,850.10
	COSTO FINAL(1)	:	S/. 112,850.10

Que, mediante Nota de Coordinación N° 121-2022-GM/MPR de fecha 11.02.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión del Informe Legal con respecto a la solicitud de aprobación de liquidación de la ejecución de la IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y BADÉN; EN EL (LA) SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), UNA ALCANTARILLA Y UN BADÉN EN EL SECTOR DEMOCRACIA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2510974, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Las contrataciones** y adquisiciones que realizan los gobiernos locales **se sujetan a la ley de la materia**, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica **que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario**; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados";

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales : **2.1.** Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sen indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y otros similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el **"cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**, entonces podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar y actualizar el costo del expediente y el saldo económico de obra;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 0892-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único primer párrafo, los Funcionarios y Servidores que intervienen en los procesos de contratación por nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2°. Quiere decir, que los funcionarios que realicen y emitan las opiniones técnicas, con independencia del régimen en el que encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del contrato y liquidación del mismo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala: Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define **IOARR: Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición**. Asimismo indica que **Proyecto de Inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinados a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: a) Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. b) No son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;

Que, en el presente caso se ha revisado las documentales esgrimidos en el presente expediente, contando con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja y sobre ellos de analizarlas a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, se determina que es procedente aprobar la liquidación de la ejecución de la IOARR denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y BADÉN; EN EL (LA) SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), UNA ALCANTARILLA Y UN BADÉN EN EL SECTOR DEMOCRACIA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2510974, a efectos de contar con el cálculo técnico para así tener actualizado el costo del expediente y el saldo económico de obra, de ser el caso;

Que, mediante el Informe Legal N°110-2022-OAJ/MPR de fecha 14.02.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la Liquidación de la IOARR denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y BADÉN; EN EL (LA) SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), UNA ALCANTARILLA Y UN BADÉN EN EL SECTOR DEMOCRACIA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2510974, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 0016-2022-ALE/DAVF de fecha 18.02.2022, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Rioja, recomienda que se apruebe la Liquidación de Obra por Administración Directa de la IOARR denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y BADÉN; EN EL (LA) SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), UNA ALCANTARILLA Y UN BADÉN EN EL SECTOR DEMOCRACIA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2510974;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Liquidación de Obra por Administración Directa de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y BADÉN; EN EL (LA) SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), UNA ALCANTARILLA Y UN BADÉN EN EL SECTOR DEMOCRACIA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2510974, por un total de S/. 112,850.10 (Ciento Doce Mil Ochocientos Cincuenta con 10/100 Soles).

ARTÍCULO 2°: RECONOCER, un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, un monto ascendente a S/. 18,836.90 (Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Seis con 90/100 Soles).

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armanda Rodríguez Tello
ALCALDE